

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), QUE DOCUMENTA EL ERROR ARITMÉTICO OCURRIDO EN EL PROCESO DE URGENCIA QST-MAE-PEUR-2022-0001, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA CIEN (100) ECO VIVIENDAS, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), del día once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (**PROPEEP**): **Fausto Ramón Ruiz Valdez**, representante de la máxima autoridad en el Comité de Compras y Contrataciones, **Presidente**; **Juan Francisco Álvarez Carbuccia**, Director Administrativo Financiero, **miembro**; **Hissy Carolina Vásquez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), **miembro**; **Rosaury Hernández Sánchez**, Directora de Planificación y Desarrollo, **miembro**; y **Guido Gil Buonpensiere**, Asesor Legal del Comité, **miembro**.

Comprobado el quorum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Conocer sobre el error aritmético cometido por el oferente adjudicado en su oferta económica correspondiente al cálculo de ITBIS, en el proceso Urgencia QST-MAE-PEUR-2022-0001, para la adquisición e instalación de paneles solares para cien (100) eco viviendas, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST).
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Este Comité de Compras y Contrataciones, reunido válidamente, tiene a bien exponer lo siguiente:

Que, en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (**PROPEEP**), mediante acta preliminar resolvió la aprobación del lanzamiento de la Urgencia **QST-MAE-PEUR-2022-0001**, en la cual se aprobó la designación de los peritos evaluadores y la convocatoria.

Que, en fecha primero (1ro) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (**PROPEEP**), realizó un llamado a todos los interesados a presentar propuestas.

Que, según consta en el proceso verbal de comprobación de la apertura de Sobre "A", contenido en el Acto Auténtico número setenta y nueve (79) de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Licenciado Peter Paul Garrido Dignan, Notario Público de los números del Distrito Nacional, se comprueba que para este proceso fueron recibidas cuatro (4) ofertas técnicas, a saber, las depositadas por:

- 1) TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.
- 2) SECURITY DEVELOPMENTS CORPORATION S.S.
- 3) ELECTRICAL PROFESSIONAL PAULINO GARCIA, S.R.L.
- 4) ROFRAN SOLUTIONS PROJECT, E.I.R.L.

Que, según consta en el proceso verbal de comprobación de la apertura de Sobre "B", contenido en el Acto Auténtico número ochenta (80) de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Licenciado Peter Paul Garrido Dignan, Notario Público de los números del Distrito Nacional, se comprueba

que para este proceso fueron recibidas cuatro (4) ofertas técnicas, a saber, las depositadas por:

- 1) TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.
- 2) SECURITY DEVELOPMENT CORPORATION S.S.
- 3) ELECTRICAL PROFESSIONAL PAULINO GARCIA, S.R.L.
- 4) ROFRAN SOLUTIONS PROYECT, E.I.R.L.

Que, en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (**PROPEEP**), adjudicó el LOTE UNICO al oferente **ROFRAN SOLUTIONS PROYECT, E.I.R.L.**, por un monto total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$11,859,000.00)**, para la adquisición e instalación de paneles solares para cien (100) eco viviendas, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST).

POR CUANTO: Que, en el proceso de verificación se detectó un error aritmético en la oferta económica depositada por el oferente **ROFRAN SOLUTIONS PROYECT, E.I.R.L.**, correspondiente al ITBIS.

POR CUANTO: Que, en fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la unidad de compras le notificó dicho error al oferente para que este lo subsanara.

POR CUANTO: Que, en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el oferente **ROFRAN SOLUTIONS PROYECT, E.I.R.L.** subsana el error aritmético que contenía su oferta económica.

POR CUANTO: Que, El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintisiete (2007). G. O. No. 10694 del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece en su artículo 92 lo siguiente:

ARTÍCULO 92.- Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

PÁRRAFO: Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

POR CUANTO: Que, El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintisiete (2007). G. O. No. 10694 del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece en su artículo 91, párrafos III y IV, lo siguiente:

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

POR TANTO, luego de producido los debates correspondientes, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), ha dictado la siguiente resolución:

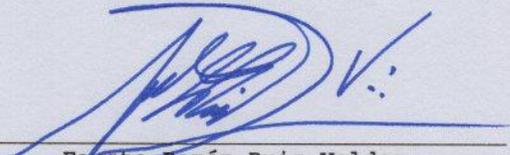
RESUELVE:

PRIMERO (1°): DOCUMENTA Y DEJA CONSTANCIA del error aritmético cometido por el oferente adjudicado en su oferta económica correspondiente al cálculo de ITBIS, en el proceso Urgencia QST-MAE-PEUR-2022-0001, para la adquisición e instalación de paneles solares para cien (100) eco viviendas, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST).

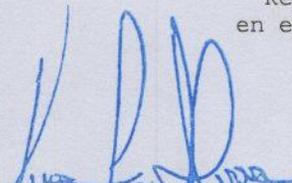
SEGUNDO (2°): APROBAR la subsanación del error aritmético cometido por el oferente adjudicado **ROFRAN SOLUTIONS PROJECT, E.I.R.L.** en su oferta económica correspondiente al cálculo del ITBIS, en el proceso QST-MAE-PEUR-2022-0001, para la adquisición e instalación de paneles solares para cien (100) eco viviendas, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST).

TERCERO (3°) ORDENAR a la unidad operativa de Compras y Contrataciones de la institución, la notificación de los resultados del informe relativo al incidente de error humano de referencia, a la Contraloría General de la República (CGR), las empresas participantes, y la publicación de la presente acta.

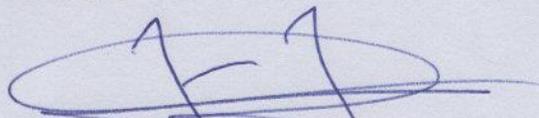
A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio paso al tema libre, sin que ninguno de los miembros tomase el uso de la palabra para someter nuevas mociones, por lo que siendo las dos horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde (2:45 P.M.), se cerró la presente reunión y se levantó esta acta la cual ha sido suscrita por todos en señal de aceptación.



Fausto Ramón Ruiz Valdez
Representante de la Máxima Autoridad
en el Comité de Compras y Contrataciones
Presidente



Juan Francisco Álvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro



Guido Gil Buonpensiere
Asesor Legal del Comité
Miembro



Alcides Rafael Tejada Valdez
En representación de
Rosauray Hernández Sánchez
Directora de Planificación
y Desarrollo, Miembro



Hissy Carolina Vásquez
Responsable de Libre
Acceso a la Información,
Miembro

